



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 243 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, **14 MAY 2015**

VISTO:

El Expediente N° 006205 de fecha 18 de marzo de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la administrada ROSMERY TENORIO GUTIERREZ, fue notificada con La Notificación de Sanción N° 003760 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 003720-2014-MPH ambos de fecha 12 de marzo de 2015 y; en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "Peluquería", imponiendo la multa de 10% de una UIT, por haber incurrido en la de "por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad municipal" – código 08-003;

CONSIDERANDO:

Que, en un operativo inopinado el fiscalizador interviene conjuntamente con el responsable del área de vigilancia sanitaria de la Sub Gerencia de Comercio y Mercados al local "Peluquería", ubicado en el Jr. Londres N° 184, siendo a horas 11:15 a.m. del día 12 de marzo de 2015, constatando que el encargado del establecimiento se negó a proporcionar y/o facilitar la correspondiente fiscalización aduciendo que le espere al titular del establecimiento, no se pudo realizar la inspección por obstaculización de la encargada, ya que pedía esperar 10 a 15 minutos sin más hechos se pone fin a la presente diligencia. Por ello, se procedió a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 003720-2015-MPH de fecha 12-03-2015, imponiendo la sanción pecuniaria a la administrada, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "Peluquería", por haber incurrido en la infracción de "por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad municipal" – código 08-003;

Que, la supuesta infractora ha presentado descargo dentro del plazo de cinco (05) días hábiles ante la notificación de sanción N° 003769; con fecha 18 de marzo de 2015, argumentando que le día 12 de marzo del presente intervienen su establecimiento comercial con giro de negocio "Salón de Belleza" no estando presente la conductora del establecimiento, solo la encargada, no contando con las llaves de los stands para su verificación de los productos, por lo que la encargada solicito se le esperara a la titular del negocio para la apertura de los stands y su verificación respectiva por no encontrarse en el local la conductora del mismo a lo que la encargada llamo a la titular por teléfono y de inmediato se hizo presente haciendo lo posible para la verificación llegando a las 11:40 a.m. estando dispuesta a que realicen la verificación respectiva, pero los señores fiscalizadores adujeron que estaban sobre la hora porque tenían que fiscalizar otros establecimientos para luego retirarse dejando la Notificación de sanción N° 003769 y el acta de constatación para lo cual adjunta copias como medios probatorios los siguientes: copia de Notificación de sanción y del acta de constatación y/o fiscalización, considérese que estuvo presente y dispuesta a la fiscalización considerándose el hecho un abuso de la autoridad, por lo que se deje sin efecto la sanción contenida en la Notificación de sanción N° 003769;

Que, de acuerdo al análisis y valoración de los medios probatorios presentados se acredita contundentemente que la titular del establecimiento comercial "Salón de Belleza" doña ROSMERY TENORIO GUTIERREZ, no se encontraba al momento de la fiscalización efectuada por la entidad solo la encargada estaba al frente del negocio que pidió se le esperara a la titular del negocio para que le entregue las llaves y sea ella la que conjuntamente con los fiscalizadores realicen la verificación del local a lo que la encargada llamo a la titular la cual se apersono luego de unos 20 minutos después tiempo en el que los fiscalizadores por su recargada agenda de fiscalización tuvieron que retirarse dejando la Notificación de sanción N° 003769, toda vez que la encargada desconcertada por la presencia de los fiscalizadores no supo qué hacer y solo pidió que estuviera la titular del negocio que se interpreto con la obstaculización del mismo, por lo que dicha infracción no se ajusta a la verdad, toda vez que la conductora y titular del negocio si estaba en todas las condiciones de apoyar la fiscalización y fue el temor y desconcierto de la encargada que se tomo como si estuviera obstaculizando la función de los fiscalizadores, por lo que observando la buena conducta y ganas de apoyar de la titular con la fiscalización de los fiscalizadores se deje sin efecto la Notificación de sanción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
 "AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Huamanga

inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Notificación de Sanción N° 003769 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003729-2015 MPH, promovido por la administrada doña ROSMERY TENORIO GUTIERREZ, debiendo de archivar definitivamente el expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al parte interesado en el Jr. Londres N° 184 - Ayacucho, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
 Prof. César A. Mendoza Pantoja
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **15 MAYO 2015**
 Oficio Circ. N° **1390-2015-UTD-SG-MPH**
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RG-243-2015-MPH/16511

de fecha: **14 MAYO 2015**
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
 JEFE

